GOBIERNO DE CHILE
SEREMI DE SALUD ATACAMA
DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA

MAT.MAO/MV.MBC/CG.AAC/aac

RESOLUCION EXENTA N° 217
COPIAPO, 27 AGO. 2008
VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°725/68, Código Sanitario; Ley N°19.937/04, que modifica el D.L. 2763/79; D.S. N°236/26, sobre Reglamento General de Alcantarillados Particulares; D.S. N° 61/2006, del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

1.- En atención a la solicitud N° 19498 y los antecedentes presentados para la regularización y autorización del Proyecto de Alcantarillado Particular presentado por **D. Luis Fuenzalida F, Proyectista**, correspondiente a **"Baño Damas"**, emplazada en Oficinas Generales, Parcela Los Olivos S/N, Comuna de Tierra Amarilla, de propiedad de **S.C.M. Atacama Kozan, Rut N° 77.134.510-7.**

2.- El Acta de Inspección emitida el día 20 de Agosto de 2008 por el Constructor Civil Sra. Aída Araya Cortés, funcionaria dependiente del Departamento de Acción Sanitaria.

3.- Y, lo establecido en los artículos 71 del Código Sanitario y el Reglamento General de Alcantarillados Particulares; dicto la siguiente

R E S O L U C I O N

1. **REGULARÍZASE Y APRUEBASE** el proyecto de Alcantarillado Particular cuyas instalaciones son concordantes con el proyecto presentado por **D. Luis Fuenzalida F, Proyectista**, correspondiente a **"Baño Damas"**, emplazada en Oficinas Generales, Parcela Los Olivos S/N, Comuna de Tierra Amarilla, de propiedad de **S.C.M. Atacama Kozan, Rut N° 77.134.510-7.**

2. AUTORIZASE el funcionamiento del Proyecto de alcantarillado, aludido en el numerando anterior.

3.- DÉJESE ESTABLECIDO que el funcionamiento del sistema será de exclusiva responsabilidad del propietario, proyectista y/o del contratista que ejecutó la obra y no deberá constituir, bajo ninguna circunstancia, una molestia o riesgo para la salud de los usuarios ni para los terceros.

4.- APERCÍBASE que el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y las disposiciones legales vigentes, será sancionado en conformidad a lo estipulado en el Libro X del Código Sanitario vigente.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE,

MINISTERIO DE SALUD SEREMI SALUD ATACAMA SECRETARIA MINISTERIAL AUTORIZACIÓN SANITARIA

DRA. M. PILAR MERINO GOYCOOLEA
SEREMI DE SALUD ATACAMA

GOBIERNO DE CHILE
SEREMI DE SALUD ATACAMA
DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA

MAT.MAO/MV.MBC/CC.AAC/aac

RESOLUCION EXENTA Nº 211
COPIAPO, 27 AGO. 2008
VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL Nº725/68, Código Sanitario; Ley Nº19.937/04, que modifica el D.L. 2763/79; D.S. Nº236/26, sobre Reglamento General de Alcantarillados Particulares; D.S. N° 61/2006, del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

1.- En atención a la solicitud Nº 19498 y los antecedentes presentados para la regularización y autorización del Proyecto de Alcantarillado Particular presentado por **D. Luís Fuenzalida F, Proyectista**, correspondiente a **"Baño Damas"**, emplazada en Oficinas Generales, Parcela Los Olivos S/N, Comuna de Tierra Amarilla, de propiedad de **S.C.M. Atacama Kozan, Rut Nº 77.134.510-7.**

2.- El Acta de Inspección emitida el día 20 de Agosto de 2008 por el Constructor Civil Sra. Aída Araya Cortés, funcionaria dependiente del Departamento de Acción Sanitaria.

3.- Y, lo establecido en los artículos 71 del Código Sanitario y el Reglamento General de Alcantarillados Particulares; dicto la siguiente

R E S O L U C I O N

1. **REGULARÍZASE Y APRUEBASE** el proyecto de Alcantarillado Particular cuyas instalaciones son concordantes con el proyecto presentado por **D. Luís Fuenzalida F, Proyectista**, correspondiente a **"Baño Damas"**, emplazada en Oficinas Generales, Parcela Los Olivos S/N, Comuna de Tierra Amarilla, de propiedad de **S.C.M. Atacama Kozan, Rut Nº 77.134.510-7.**

2. AUTORIZASE el funcionamiento del Proyecto de alcantarillado, aludido en el numerando anterior.

3.- DÉJESE ESTABLECIDO que el funcionamiento del sistema será de exclusiva responsabilidad del propietario, proyectista y/o del contratista que ejecutó la obra y no deberá constituir, bajo ninguna circunstancia, una molestia o riesgo para la salud de los usuarios ni para los terceros.

4.- APERCÍBASE que el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y las disposiciones legales vigentes, será sancionado en conformidad a lo estipulado en el Libro X del Código Sanitario vigente.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE,

MINISTERIO DE SALUD SEREMI SALUD ATACAMA SECRETARIO MINISTERIAL AUTORIZO

DRA. M. PILAR MERINO GOYCOOLEA
SEREMI DE SALUD ATACAMA